



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

AVISO

A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS PERSONAS JUSTICIABLES Y ABOGADAS POSTULANTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL

De conformidad con el "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL", publicado el veintitrés de diciembre del año dos mil veinticuatro, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, en relación con los numerales 122, apartado A, base I y IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 28 y 35, apartado A, B, C y E de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; así como 208, 209, 217 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; 5, 6, 9 y 10 del *Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, y en apego a la *Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México*; se hace de su conocimiento que, el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo General 25-25/2025**, emitido en sesión de fecha nueve de julio del año en curso, con motivo de su inminente extinción, en cumplimiento al citado Decreto, autorizó suspender los plazos y términos en todos los procedimientos que son del conocimiento de las Unidades Administrativas, Comisiones, Áreas Auxiliares y Comités del H. Consejo, a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veinticinco; en el entendido que dicha suspensión se mantendrá hasta en tanto los nuevos órganos competentes determinen lo que corresponda, sin que ello implique la paralización de los asuntos; en consecuencia, se continuará con la tramitación de todos aquellos asuntos que hayan recibido hasta el día **quince de agosto de dos mil veinticinco**, procurando su culminación al **veintinueve de agosto del año en curso**.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el primer párrafo del QUINTO TRANSITORIO del mencionado Decreto, se determinó que a partir del citado dieciocho de agosto, los escritos o promociones de asuntos nuevos, que sean presentados en las diversas áreas de esta Judicatura, serán reservados para su trámite y resolución posterior, hasta en tanto entren en funciones, el Tribunal de

Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, ambos de esta Ciudad, salvo los casos en que, por la urgencia, se justifique su atención inmediata.

Asimismo, queda establecido que, la interpretación y la resolución de los casos no previstos en el presente Acuerdo General, corresponderá al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; en virtud de que, continuará con el desarrollo de sus funciones, para la resolución de los asuntos de su competencia.

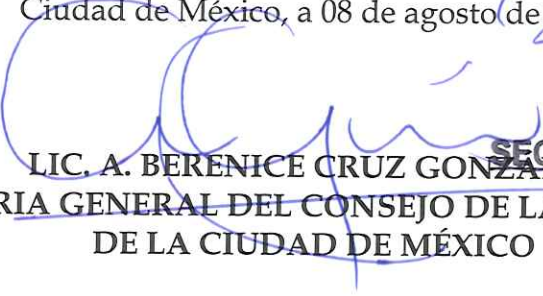
Por lo tanto, a partir del uno de septiembre de dos mil veinticinco, toda aquella mención al Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se entenderá como hecha al Órgano de Administración Judicial y al Tribunal de Disciplina Judicial, según corresponda, en términos del QUINTO TRANSITORIO del multicitado Decreto.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 08 de agosto de 2025




SECRETARÍA GENERAL
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO